



REF.: Aprueba Convenio de Cooperación entre la Asociación de Municipalidades Turísticas de Chile y la Ilustre Municipalidad de Antuco.

VISTOS :

- El Convenio suscrito con fecha 16 de noviembre de 2022 entre la Asociación de Municipalidades Turísticas de Chile (A.M.T.C.), y la Ilustre Municipalidad de Antuco.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.
- Lo establecido en el artículo 79 letra II) de la Ley N° 18.698, que dispone la necesidad de acuerdo del Concejo Municipal para celebración de convenios de carácter internacional.
- Decreto Alcaldicio N° 8.571 de fecha 06.12.2024, que nombra Alcaldesa de la Comuna de Antuco, período 2024-2028, a la Sra. Sandra Bobadilla Cisterna.

CONSIDERANDO :

- Que, con fecha 16 de noviembre de 2022, ambas instituciones acordaron la celebración de un convenio con el fin de mejorar el desarrollo y la coordinación del turismo a nivel local.
- Que, a pesar de la fecha de suscripción del documento original, el correspondiente acto administrativo de aprobación, decreto alcaldicio, no fue tramitado en dicha oportunidad, procediéndose a su formalización y regularización a través del presente instrumento.
- Que la Ilustre Municipalidad de Antuco mantiene su voluntad de participar como socio activo de la Asociación de Municipalidades Turísticas de Chile, comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones asociativas.

DECRETO :

1. **APRUÉBASE** en todas sus partes el Convenio entre la Asociación de Municipalidades Turísticas de Chile y la Ilustre Municipalidad de Antuco, suscrito originalmente el 16 de noviembre de 2022.
2. **TÉNGASE POR RATIFICADA** la incorporación de la Municipalidad de Antuco como socio activo de la A.M.T.C, con el fin de impulsar obras de infraestructura, capacitación de personal y servicios de información turística.
3. **AUTORICÉSE** el pago correspondiente a derechos asociativos, la cual solo puede ser reajustada por acuerdo unánime de la asamblea de socios integrantes.
 - Cuota de incorporación \$ 100.000.- (cien mil pesos).
 - Cuota anual 20 UTM (veinte unidades tributarias mensual)
4. **DÉJESE CONSTANCIA** que el convenio tiene una duración indefinida, salvo aviso de término por escrito con una anticipación mínima de seis meses.
5. **IMPÚTESE** el gasto del Presente Decreto al Presupuesto Municipal vigente, año 2026.
6. **DISPÓNGASE** que copia del convenio aprobado forme parte integrante del presente decreto alcaldicio para todos los efectos administrativos y legales correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA Y ARCHÍVESE.



CPG



CRP

